



REPUBLICA DE COLOMBIA

IRIS DE VENEZUELA

N. 100.]

Caracas, viernes 12 de Diciembre de 1823. = 13.

TODAS LAS BARRERAS CIVILES, POLITICAS Y JUDICIALES LLEGAN A SER ILUSORIAS SIN LA LIBERTAD DE LA IMPRENTA..... Constant.

AMERICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

BOGOTA.

CONGRESO.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso, teniendo en consideración:

Primero—Que la extracción clandestina que se hace de los metales preciosos causa graves perjuicios al tesoro nacional, porque con ella se defrauda el derecho de quintos y amonedación que corresponde a la república.

Segundo—Que dicha extracción se verifica como resultado de los cambios que con desventaja de sus intereses hacen los poseedores de los metales preciosos, dándolos por un precio inferior a su valor intrínseco según su ley;

Y tercero—Que es un deber de la nación procurar con sus leyes cortar aquel abuso, promoviendo igualmente por medio del fomento la utilidad de los particulares; han venido en decretar y decretan lo siguiente:

ART. 1.—Se establecerán casas de ensaye y rescate en las provincias de Cartagena, Antioquia, Chocó y Barbacoas, y en el departamento del Istmo, fijándolas el gobierno en los lugares que crea mas aparentes, y organizándolas del modo que juzgue oportuno, según todas las circunstancias.

2.—En cada una de estas oficinas habrá dos ensayadores que serán nombrados por el gobierno, y dos reductores para el rescate de las barras que sean tambien inteligentes en el arte de ensayar, para que entren a repetir las operaciones en los casos de discordia ó en la de enfermedad de los principales.

3. Asignará igualmente los sueldos que deban gozar los empleados, dando cuenta al congreso para su aprobación ó reforma.

4. Para el pago del oro ó plata que se ensayen destinará los fondos que estime necesarios, bien sea de los existentes en las casas de moneda de Bogotá y Popayan, ó de las demas rentas comunes de la república.

5. Hará en fin del tesoro público los gastos necesarios para los referidos establecimientos, informando a la próxima legislatura sobre el cumplimiento de este decreto.

6. Se autoriza al poder ejecutivo para que haga establecer oficinas de fundición en aquellos lugares en que se crean necesarias, previos los informes de las municipalidades y de los gobernadores de provincias.

Dado en Bogotá a 28 de Julio de 1823—13—El vicepresidente del senado, Gerónimo Torres—El presidente de la cámara de representantes, Domingo Caicedo—El secretario del senado, Antonio José Caro—El diputado secretario de la cámara, José Joaquín Suárez.

Palacio de gobierno en Bogotá Julio

28 de 1823 = 13 = Ejecútese = Francisco de Paula Santander. = El secretario de estado del despacho de hacienda, José María del Castillo.

DECRETO DEL GOBIERNO.

FRANCISCO de PAULA SANTANDER, de los libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, general de división, Vicepresidente de la república, encargado del poder ejecutivo, &c.

En uso de la facultad que me atribuye la ley de 31 de Julio del corriente año para fijar los sueldos de los empleados en la lista diplomática de la República; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

1. Los ministros plenipotenciarios de la República de Colombia en las cortes de Europa, gozarán indistintamente del sueldo anual de diez mil pesos.

2. Los ministros plenipotenciarios, cerca de los estados de la América, gozarán indistintamente de ocho mil pesos anuales.

3. Los encargados de negocios, en las cortes de Europa y América disfrutarán de la mitad del sueldo anual, que corresponde a los ministros plenipotenciarios según la diferencia establecida en los artículos anteriores.

4. Los secretarios de legación, tendrán al año la cuarta parte del sueldo de los ministros plenipotenciarios con quienes sirven.

5. Habrá dos oficiales en cada una de las secretarías de legación establecidas en las cortes de Europa y América. Los oficiales primeros tendrán en Europa, mil ochocientos pesos anuales, y en América mil quinientos. Los oficiales segundos en las cortes de Europa disfrutarán de mil cuatrocientos pesos anuales, y en América de mil doscientos.

6. Habrá además en cada una de las secretarías de legación establecidas, ó que se establecieron en Europa y América hasta seis oficiales supernumerarios. Estas plazas se conferirán a jóvenes pudientes, mayores de diez y seis años, que por voluntad de sus padres ó tutores se destinasen a la carrera diplomática. Para ayuda de su educación bajo la dirección de los ministros plenipotenciarios con quienes sirvan, se abonarán a cada uno del tesoro nacional la cantidad de cuatrocientos pesos anuales en Europa, y de trecientos en América.

7. Los cónsules generales de la República, en Europa disfrutarán de la renta de tres mil pesos anuales y en América de dos mil quinientos.

8. Los cónsules particulares, ó agentes de comercio en cualquier puerto extranjero, tendrán solamente por sus servicios el producto eventual de los emolumentos que les pertenezcan por sus actuaciones, según los usos y costumbres establecidas, mientras se forma un arancel especial.

9. Los sueldos de los miembros del cuerpo diplomático comenzarán a correr desde el día en que se verifique su embar-

que de los puertos de la República para su destino.

10. Los gastos impendidos por los empleados diplomáticos, en su viages de ida y vuelta de los países a que fueren destinados, serán abonados separadamente por el tesoro nacional, con previa aprobación del gobierno a cuyo efecto se llevará cuenta y razón de dichos gastos.

11. Los sueldos y asignaciones del cuerpo diplomático de la República, se abonarán íntegramente y sin descuento alguno.

12. Se revoca en todas sus partes el decreto de 31 de Enero de 1822.

El secretario de estado del despacho de relaciones exteriores está encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el gran sello de la República, y refrendado por el secretario de estado del despacho de relaciones exteriores en Bogotá a siete de Agosto de mil ochocientos veintitres, trece de la independencia—Francisco de P. Santander—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—PEDRO GUAL.

Francisco de Paula Santander, &c.

Para fomentar la educación pública en la provincia de Caracas, en los lugares que se hayan distantes de la universidad, oido el informe del intendente y vista la solicitud que hace la municipalidad de la ciudad del Tocuyo manifestando las ventajas que resultarían a la instrucción de la juventud en el occidente de Venezuela si se estableciera una casa de educación en aquella ciudad, he tenido a bien decretar conforme a lo prevenido en los artículos 3 y 6 de la ley de 28 de Julio del año undécimo lo que sigue.

ART. 1. Se establece una casa de educación en la ciudad del Tocuyo provincia de Caracas: ella tendrá una escuela de primeras letras bajo del método lancasteriano, una cátedra de gramática española, latina, y principios de retórica, y otra de filosofía, la que se enseñará en castellano.

2. Las dotaciones de las cátedras se harán por el intendente de Venezuela quien designará el edificio en que deban establecerse, é informará con documentos los fondos que puedan designarse para su dotación.

3. El mismo intendente nombrará por esta vez los maestros, y en lo venidero, las cátedras se proveerán por oposición. El intendente dictará tambien las órdenes que juzgue oportunas para que las cátedras se establezcan a la mayor brevedad posible.

4. La casa de educación del Tocuyo queda sujeta al director de estudios que haya en Caracas, y en ella se observará el método que se sigue en el colegio de aquella ciudad.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en el palacio

del gobierno en Bogotá à 10 de Setiembre de 1823-13. (Firmado.) Francisco de Paula Santander. (Firmado.) El secretario del interior, Jose Manuel Restrepo.

PATRIOTISMO.

Como ser patriota supone la obediencia à las leyes y à las autoridades que la nacion espontaneamente ha formado y establecido para su felicidad, nos atrevemos à informar al público bajo el mote anterior: que el provisor vicario capitular del arzobispado Dr. Fernando Caicedo ha acreditado su amor à Colombia, y su sumision à las leyes, mandando recoger, como nulo, el edicto que fijó prohibiendo varios libros que ofendian à la religion: el fiscal Dr. Marquez reclamó el procedimiento como ilegal y pidió el cumplimiento de las leyes, y el provisor oyó con fruto la reclamacion. Debemos complacernos de tener à la cabeza del arzobispado à un eclesiastico que reconoce la razon, y que como ha protestado en su nota al fiscal "à nadie cede en religiosidad, patriotismo y obediencia a las leyes del Estado. (1)

La siguiente observacion acompaña en la *Faceta de Colombia* de 12 de Octubre la ley que reprobó el empréstito negociado por el Sr. Zea, por la cual se autoriza tambien al ejecutivo para proceder discrecionalmente en el reconocimiento de lo que conste subministrado à la república. Vemos que ella coincide en lo principal con nuestras reflexiones publicadas en el número 88.

Al considerar un poco despacio este negocio no puede menos que comprenderse las dificultades y embarazos que el poder ejecutivo debe experimentar para concluirlo del modo mas ventajoso à la república y sin perjuicio de las personas comprometidas. El presidente de la comision de liquidacion establecida en esta capital ha demostrado matemáticamente en una nota al gobierno la irregularidad, é injusticia con que el difunto Zea reconoció deudas, unas dudosas, otras falsas, y otras que ya estaban liquidadas en Guayana. El poder ejecutivo buscó medios de tranzar amigablemente en esta capital la parte relativa al empréstito de Marzo de 1822; pero no se encontró quien tuviera poderes bastantes para ello. El poder ejecutivo ha meditado mucho los medios de cumplir el decreto anterior à satisfaccion de los interesados en el empréstito y sin grave perjuicio de Colombia: así lo ha ofrecido; y así se cumplirá para que la historia de nuestra independencia y libertad jamas consigne

en sus preciosos anales que los colombianos se aprovecharan de recursos que no quisieron pagar con las condiciones en que la necesidad y la guerra les forzaron à convenir. Si el empréstito de 30 millones de pesos decretado por el congreso se verifica, como parece probable, los negocios fiscales de la república cambiarán absolutamente de carácter, y los acreedores antiguos y nuevos no se verán expuestos à perjuicios, dudas é incertidumbres. Colombia sin la guerra es capaz de satisfacer una deuda mucho mayor.

CARACAS.

ESTADO MAYOR DE VENEZUELA.

Valencia Noviembre 22 de 1823.

Sr. Editor del Iris.

Como no se habia detallado en el boletin y demas documentos que precedieron à la capitulacion del castillo de San Felipe en Puertocabello la fuerza que lo defendia por parte del gobierno del rey; y como debe ser muy satisfactorio al público saber la que despues del suceso del 7 al 8 quedó à las órdenes del coronel D. Manuel de Carrera, lo haré ahora copiando el documento que existe en mi poder en la forma siguiente:

Coron. Capit. Tenien. Subt. Ciruj. Trop. Tot.
1. 8 14. 4. 1. 326. 354.

Ademas existian algunos oficiales de plana mayor y mas de 200 familias.

Sírvase V. insertarlo en su periódico. Dios guarde à V. El gefe

GEO. WOODBERRY.

Hemos visto papeles públicos de Londres hasta 23 de Octubre. El Morning Chronicle del 22 trae una lista del nombramiento de cónsules británicos y comisionados particulares para diferentes puntos de América, que copiamos à continuacion.

MÉJICO.—Cónsul general, Mr. O'Gorman. Veracruz.—Consul, Mr. Mackenzic.—Acapulpo.—Idem, M. P. Staples.

Comisionados.—Mr. Lionel Horroby, y Mr. Ward.

COLOMBIA.—Cónsul general (Bogotá) Mr. J. Henderson.—La Guaira.—Cónsul, M. Tupper.—Maracaibo.—Idem, Mr. R. Sutherland.—Cartagena.—Id. Mr. Wattes.—Panamá.—Id. Mr. Macgregor.

Comisionados.—Coronel Hamilton, y coronel P. Chambell.

BUENOSAIRES.—Consul general, Mr. Parish.

CHILE.—Idem, Mr. Nuget.

LIMA.—Idem, Mr. Rowcroft.

Se dice que estos comisionados son nombrados provisionalmente entre tanto que segun los informes que hagan al gobierno británico del estado de estos paises, y de la marcha de sus gobiernos, se les ordene tomar el carácter de ministros diplomáticos. El dia 21 habian salido los comisionados y cónsules para Méjico, y el 22 se embarcaron los de Colombia. Los papeles públicos dan idea de las esperanzas de un pronto reconocimiento de nuestra independencia por Inglaterra; y de que el gobierno de S. M. británica se opondrá à todo auxilio que la Francia pudiese dar à la España para hostilizar las nuevas naciones americanas. La España por si sola es incapaz de emprender ninguna tentativa, que no sea muy desgraciada para ella misma, y aun en este caso algunos creen que la Inglaterra procurará que reconozca sus verdaderos intereses.

Las noticias de España son las mas funestas. Gobierna Fernando, su cerebro de hierro, su fanatismo, y su corazon mas malvado que nunca agóvia à aquella desgraciada nacion. Los frailes y la inquisicion respiran solos.

ciones, las perfidias y los cadalsos, he aqui los efectos ya del reinado del *idolatrado y dulce* Fernando. Ofreció el 30 de Setiembre en Cádiz por *su libre y espontánea voluntad* y bajo la garantia de su *real palabra* que se correria un velo à todo lo pasado: que todos, todos, sin exceptuar à nadie serian conservados en sus propiedades y empleos: que la propiedad, la seguridad, y la libertad civil de todos los españoles serian eficazmente protegidos: que daria una constitucion liberal: que los empleados que por virtud de la reforma quedasen sin destino, disfrutarian la mitad de sus rentas respectivas: que reconoceria el crédito contraido por la nacion durante el gobierno de las cortes. Pero apenas se ve S. M. en el puerto de Sta. Maria entre las bayonetas francesas, cuando anula todos los actos de las cortes, exceptúa del indulto à los cabezas de la revolucion, se olvida de todas sus promesas, las destruye, y empieza à obrar conforme à los sentimientos de su corazon, y à las inspiraciones de sus antiguos confidentes. En Sevilla; dicen, que se detuvo à hacer una novena à la virgen y que desterió al duque de Medina Celi por que rehusó acompañarle en aquella devocion. La duquesa de Alba ha sido tambien expatriada: Riego habia sido condenado à la ultima pena y à Ballesteros se le procesaba.—Madrid se hallaba en consternacion: muchas familias de distincion se preparaban para emigrar antes que llegase el deseado monarca: el terror se propagaba por toda la Peninsula; y para seguridad del amado Fernando, un ejército de 60000 franceses quedaba en España por 4 años.

AVISO OFICIAL.

Deseando la intendencia arreglar el servicio de los hospitales de Puerto Cabello, invita à todos los ciudadanos à hacer sus proposiciones con respecto à las estancias medicas y alimenticias, advirtiéndole que se han de remitir cerradas à la secretaria, donde se recibirán por el término de un mes, contado desde la fecha y que serán preferidas las mas ventajosas al Erario nacional.—Caracas Diciembre 12 de 1823.

PERU.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Por cuanto con esta fecha he proveido el decreto siguiente:

Debiendo considerarse ya como un crimen contra la patria disimular por mas tiempo la conducta sediciosa de muchos de los diputados del congreso, que sin reparar en los vicios de su personeria, se avanzan à todos los excesos, alteran la paz de los pueblos, promueven la guerra intestina, y tratan por todos medios de producir la anarquía y el desorden, bajo cuya sombra aspiran à empresas indignas del nombre de Peruanos; particulares que representados repetidamente à este supremo gobierno no han tenido curso por sus esfuerzos para conciliar los animos y evitar motivos de escándalo, sofocando de este modo, y acaso con perjuicio de los derechos comunes el clamor popular dirigido à la cesacion del congreso, y contentándose con hacer solo enunciativas sobre la utilidad de ella, que han sido despreciadas altamente por el particular interes que hay en su permanencia. Considerando que la tolerancia y disimulo solo producen ya repeticion de los mismos excesos, dimanados en mucha parte de adhesion al sistema español, por el cual trabajan abiertamente en el mero hecho de procurar la division en un tiempo en que invadido el territorio por un enemigo astuto, debia reinar la mejor armonia y union mas estrecha, olvidando las personalidades, que han en el móvil de las operaciones de dichos diputados: considerando igualmente que

(1) Al insertar este rasgo no podemos menos que quejarnos altamente del mal ejemplo que está dando Bogotá con sus papeles fanáticos, perturbadores del orden y del reposo público: y nos tomamos la libertad de inculpar à los que debiendo zelar el cumplimiento de las leyes, y promover la tranquilidad de los pueblos, permiten que continúe aquel escándalo sin adoptar ninguna medida para contener à estos escritores furibundos que à pretexto de religion nos quieren precipitar en un abismo de males. Nosotros no pretendemos que se quebranten las leyes para ello, sino que se cumplan. Si todos procedieran como el fiscal Marquez, estamos seguros que el despreciable fanatismo de cuatro entes ignorantes y oscuros no haria tantos progresos. Al principio todos los unos tienen remedio y los hombres que se apartan de la senda de su deber es fácil que vuelvan à ella. Los departamentos del Norte, estamos ciertos, que no serán contagiados, porque estamos todos dispuestos à combatir contra el fanatismo lo mismo que contra los españoles; pues que si como colombianos nos interesa la independencia y la libertad, como religiosos, no turbar las conciencias apegadas, ni que nos turben las nuevas. El fanático intolerante es el peor enemigo de la conciliacion y tranquilidad de la república, las leyes deben castigarlo, y si esto no sucede por la ignorancia, ó por la imbecilidad tal vez de los magistrados, ellos traerian nuestra continuada y responsable de los males que se originan.

107
esta a la cabeza de la república por la voluntad de los pueblos y del ejército, soy responsable ante Dios y los hombres de la conservación del orden; y autorizado por la misma naturaleza del destino a remover los obstáculos que a él se opongan, como que conspiran contra la común felicidad de que estoy encargado, influyendo también contra la independencia del Perú, que debo sostener a costa de sacrificios los mas grandes, y tal vez contra la de las demás secciones independientes de América a quienes sería indudablemente trascendental la subyugación del Perú: condescendiendo finalmente con las instancias públicas suprimidas hasta aquí por el temor y desconfianza de no hallar asilo en el gobierno, y ser víctimas inútiles los nuevos representantes de los pueblos: oídos sobre el particular los dictámenes que oportunamente se publicarán, y conformándome con ellos, he venido en decretar lo siguiente.

1. Queda desde este acto disuelto el congreso, y sus diputados sin el uso de atribución ni privilegio alguno de los que se habían arrogado.

2. Conforme a la voluntad de la parte sana de los pueblos independientes se establecerá un senado compuesto de 10 vocales elegidos de entre los mismos diputados actuales, uno por cada departamento.

3. El sueldo de los senadores, sus atribuciones y preeminencias se detallarán en decreto separado.

4. Los diputados que anteriormente obtenían empleos, volverán al ejercicio de ellos; salvo que el gobierno crea útil a los intereses del Estado darles otra comisión ó destino.

5. Intimado este auto a los referidos diputados, se publicará por bando para que llegue a común noticia, y tenga este noble vecindario la satisfacción de ver realizadas sus miras, y apagada la tea de la discordia que tanto inflama en que se temiesen resultados funestos contra la causa de América.

Por tanto, ordeno y mando se guarde, cumpla y egecute por quienes convenga. Dado en Trujillo a 19 de Julio de 1823—Riva Agüero.

VARIETADES.

HOMENAJE DE GRATITUD.

El batallón Anzoategui a la ilustre municipalidad, magistrados y pueblo de la villa de la Guaira.

Un deber sagrado nos condujo sobre los muros de la inexpugnable fortaleza de Puertocabello: nos habíamos votado a la libertad de la patria; y era preciso morir, ó enarbolar en el baluarte de San Felipe el estandarte tricolor: lo logramos, llenamos nuestra obligación y Colombia no fue mas tiempo profanada por las plantas sanguinarias de nuestros enemigos.

Esta acción que se cree gloriosa, y nosotros conceptuamos justa y necesaria, ha traído sobre el cuerpo a que pertenecemos las bendiciones de los pueblos por donde después de ella hemos transitado; pero en el de la Guaira el entusiasmo patriótico ha hecho demostraciones tan singulares que seríamos indignos de ellas si no las publicáramos.

Nuestro batallón fue invitado por el comercio y todo el pueblo a un convite que se nos dió en el fuerte del Colorado servido por las personas mas distinguidas y con una abundancia inesperada. 800 pesos se gustaron en él, deducidos de una donación gratuita de todos los habitantes sobrante de 61 pesos fuertes repartidos entre todos nosotros. Son

inexplicables el júbilo y el afecto con que fuimos festejados: este espectáculo recordaba las edades patrióticas de la Grecia. La moderación y la alegría reinaron en este banquete republicano, único en su línea y el primero de que puede gloriarse Colombia.

Nuestro jefe a nombre de cada uno de nosotros ó tributa, pueblo de la Guaira las expresiones mas sinceras de gratitud, y asegura que mientras exista un solo soldado de Anzoategui recordará este día feliz como el mas glorioso de todas sus campañas. El os dice que con tales pueblos Colombia será eternamente libre.

Por el batallón Anzoategui,
su comandante,
Jose Maria Arguindeguí.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor del Iris.

Caracas Dic. 10 de 1823.

Muy señor mio—Acabo de ver con alguna sorpresa un artículo en el Colombiano de esta día firmado Un acreedor nacional, en que se pone en duda mi buena fe y se trata de persuadir que engañé al gobierno cuando cedí mis sueldos devengados desde el 18 de Febrero del año 19 al último de Diciembre del año 21, diciendo que yo los había alienado hasta el 8 de Noviembre del mismo año 21.

Bastaría el documento que acompaño para desengañar a V. y a todos los que leyesen tal artículo, que yo soy incapaz de un procedimiento tan doble y criminal, pero quiero aclarar mas este asunto con las mismas palabras con que saqué de la duda al interesado cuando me habló.

Una comisión al pueblo de Santa Bárbara, provincia de Cumaná me proporcionó una calentura que me iba llevando a la sepultura, y con alguna intermitencia duró diez ó once meses: en un estado de miseria, como el en que estábamos reducidos los militares en Guayana, yo necesitaba de todo auxilio: una onza de quina costaba un peso y yo consumí mas de 20 onzas y en estado de perecer como son testigos muchos patriotas, me valí del recurso que me ofrecía la ley y en 6 de Noviembre del año 20, pedí un vale de mis atrasados y lo vendí en 70 pesos al Sr. Monsanto para pagar la quina que debía, al médico y proporcionar medicina y una mantención miserable, y lo vendería en 4 pesos si no me hubiesen querido dar mas y fuese necesario proporcionarme la vida con ellos.

El año pasado pedí mis ajustamientos generales por esta contaduría, y se me hizo arreglado a la ley, dándoseme un documento, y como no había ninguna constancia en ella de los vales emitidos en Angostura, tuve entonces la delicadeza, digo mal, hice lo que debía, que fue declarar al pie del documento aquella cantidad recibida y enajenada y luego lo devolví a la tesorería, pues que yo no lo necesitaba, aun sin saber si era ó no admitida la cesión que hice y fue concebida en estos términos: otro sí: "se digna V. E. (hablando al poder ejecutivo) admitirla en favor del tesoro público de la nación la donación gratuita de todos sus sueldos que ha devengado desde el 18 de Febrero del año 19 al último de Diciembre de 1821 a excepción de las cantidades que me hayan sido mandadas pagar en aquel decurso de tiempo por autoridad competente." Es decir, ese vale emitido y vendido legalmente que es una cantidad pagada; y lo que se me restaba hasta aquella fecha son mil y pico de pesos que quedaron a mi favor, que con otros mil y pico de los retenidos estos dos años pasados que hacen dos mil y mas pesos que he donado además de mi haber militar.

Para probar que hay malicia y deseos de manchar el honroso título de patriotismo con que se dignó el gobierno publicar esta donación basta notar que el endoso tiene la fecha de 8 de Diciembre de 1820 y al vale se le da en el artículo del Colombiano la de 8 de Noviembre del año 21, once meses después, de suerte que según esto yo habría enajenado lo que ni era mio, ni el gobierno podía haberme dado: pudo haber padecido equivocación el autor de esta producción; pero como se lee rápido aparece que de aquellos sueldos no he cobrado al gobierno mas que el haber de mes y medio. Bien le conozco, Sr. acreedor.

Sirva V. E. en suerto así y admitirme la oferta que hago de presentar lo copia de mi

memorial al gobierno si fuere necesario.

Su afmo. servidor.—El coronel—J. Lima.

Documento que acompaña el artículo anterior.

Caracas Diciembre 10 1823

Sr. Jose Manuel Landa.

Mi buen amigo—Para sanar la buena fe con que doné al Estado mis sueldos devengados desde el año 19 al de 21 en virtud de una representación que dirigí por esta intendencia, y que es atacada hoy por un artículo del Colombiano, desee que V. se tome la molestia de certificar si V. ha hecho mis ajustamientos dentro de aquella fecha, si he devuelto el vale emitido en esta contaduría y si hay en él alguna nota de mi letra y firma.—Suyo siempre verdadero amigo—J. Lima.

Mi amigo—Es muy cierto que a virtud de orden de la intendencia y conforme a las leyes vigentes se formó el ajuste de los sueldos que V. devengó desde 18 de Febrero de 1819 hasta 20 de Julio de 1821 al respecto de 60 ps. como capitán, y desde 21 de Julio hasta fin de Dic. del mismo año de 21 al respecto de 150 ps. como teniente coronel, cuyo montamiento de 2153 pesos 2 reales se le acreditó al folio 354 vuelto en partida de 20 de Set. de 1822 y se le expidió documento de este crédito para su constancia en la misma fecha, el cual devolvió a esta Tesorería con la nota que sigue. "Declaro que por la Vicepresidencia de Venezuela en decreto de 8 de Noviembre de 1820 se me ha mandado ajustar hasta aquel día inclusive por la tesorería de Guayana, y que recibí un documento de la cantidad de mil noventa y ocho pesos de sueldos devengados hasta aquella fecha, el que emulosé en 8 de Diciembre del mismo año al Sr. A. Mendez Monsanto. Caracas 20 de Setiembre de 1822—12—Firmada—José de Lima."—Cuyo documento existe aun en esta tesorería sin saldarse su acreencia por no haberse comunicado la orden de la cesión que V. me indicó iba hacer a favor del Estado de la parte que resultaba no pagada de dichos sueldos.

Creo haber satisfecho su pregunta.

Soy su afmo. amigo y servidor,

J. M. Landa.

OTRO.

Sin que yo pretenda hacerme orgullo de la opinión pública, ni quiera erigirme en panegirista del crimen ni del vicio, me considero bastante autorizado para publicar mis sentimientos, y lamentarme de ver la facilidad, cuando menos, con que se tiran brochadas indigestas en los periódicos, sobre el buen nombre y reputación de los ciudadanos.

Ya es un justo motivo de temblar, y debe considerarse como una desgracia, que el supremo gobierno piense bien de un colombiano, y le crea aparente para un destino: al instante que se cree ó se piensa, que un empleo ha de ser llenado por un individuo, este viene a ser el objeto de la maledicencia. Se critica al que deja el puesto, al que entra en él, al que se sospecha que puede ser malo. ¿En qué consiste esto? ¿Será porque el maldiciente lo desea para sí? ¿Será porque envidia algun otro que lo desempeñaría a su placer y paladar? No es así las mas veces. No se aprteece el puesto, no se quiere para un amigo ó un benemérito: con todo se empuja la espada y se esgrime a diestra y a siniestra, casi siempre con el triste objeto de maldecir de todo y de manifestar unas ideas, que todo tienen menos realidad.

Si esto sucediese en países, donde ya se sabe lo que vale un artículo comunicado ó un folleto, y donde ya el gobierno disfruta de una opinión uniforme y establecida, nada importaría, que unos pocos leyesen, y los mas despreciasen tales producciones; mas está la planta de nuestro sistema muy recién sacada del almáximo, sus raíces aun no son profundas, y la ley constante de la costumbre está muy en mantillas. Comenzamos ahora a dibujar el cuadro de nuestra república, y los hombres recién con docilidad las instituciones, aman la libertad en globo; pero aun no aprecian las formas. Todo lo que sale de letra de molde, y todo lo que es murmuración es bien recibido por la parte del pueblo, que ignorando las cosas, se entretiene con las personas. Así es, que al oírse una crítica tan activa y tan universal puede sacarse al fin una sencilla consecuencia: luego todos los patriotas colombianos son unos perversos, é incapaces de gobernarse, luego es preciso que nos gobiernen la corte de Madrid, de donde nos vienen los

De quienes no se escribían artículos comunicados tan depresivos del respeto á la magistratura.

Mas, aunque este es un mal gravísimo, no es el solo que nos producen estos maldicientes de profesion. ¿Habrá algun hombre de sentimiento y probidad, que no se estremezca al considerar, que el Gobierno supremo puede pensar en él para algun destino? ¿Hay que esperar en tal caso, sino degradacion y deshonor? Aunque solo creo que podría servir para cabo escuadra de una compañía porque sé escribir, tiemblo al contemplar, que algun sargento piense en ello, y salga yo á lucir en las columnas de un periódico retratado al arlequin, ó cuando menos puesto á la dragona: basta que á uno se le ponga en la cabeza, para que se hable mal de mí por que naci en lunes y no en sábado.

A todo lo que he dicho me ha conducido un artículo inserto en el Venezolano del 22 de Noviembre anterior, en que se insertan dos párrafos de una carta fecha en Bogotá á 12 de Setiembre último, contra el Sr. Dr. Miguel Peña, ministro y primer presidente de la Alta Corte de Justicia de la República.

No entraré á denararme los sesos descubriendo si la tal carta ha sido verdaderamente escrita en Bogotá, ó si ha tenido su nacimiento en alguna otra ciudad del territorio de la República. Su contenido es el que me ha metido á escribir, ya porque lo estimo perjudicial al Estado entero, y ya porque ofende á un colombiano benemérito, hermano de todos los buenos patriotas, y amigo muy apreciado de muchos.

Se dice de dicho Sr. Peña, que parece haber sido previsto por el supremo poder ejecutivo, para servir la intendencia del departamento de Venezuela: que se tiembla por la suerte, que ha cabido á este: que no tiene la opinion pública de todo él: que el Gobierno elige á los

que mas le halagan y que Peña pudo y quizá debió figurar en otra época de la revolucion, y no en la actual, que pide hombres de otro temperamento y reputacion.

Yo deseaba que el autor de la dicha carta hubiera descendido un poco mas, y que su pincel fuese un poco mas prolijo y exacto. En tal caso yo creo que me hubiera excusado el trabajo de escribir, pues que su pluma habria sido conducida involuntariamente al panegirico del mismo de quien maldecia. ¿Podria atreverse á negar los talentos, la integridad, la firmeza, la constancia, los conocimientos legales y políticos y el patriotismo del Sr. Dr. Miguel Peña? ¿Podria desconocer su crédito, aun en los gobiernos extranjeros, que deben servirnos de modelo? ¿Querria desentenderse de que habiendo estado Peña mucho tiempo dentro de la revolucion, y prestándole sus conocimientos y sus brazos, está en el caso de conocer muy bien los elementos de su fuerza, y los males de que debe curarse? No creo, no, que el escritor de la carta pudiese avanzarse á tales negativas; y si solo habló en globo, bien conocido es, que temió á su misma pluma no lo denunciase de contradiccion y desviase de su objeto.

Quizá, dice, debió Peña figurar en otra época de nuestra lucha. ¿Cual fue esta? ¿No fué la de los Bolívars, Santanderes, Paez, Bermúdez y otros? Pues si pudo figurar en la época de los héroes; ¿por qué no podrá seguir acompañándoles á la misma distancia, y en igual ejercicio al que entonces tuvo? ¿Ha perdido el Sr. Peña sus luces, su incorruptibilidad, su desinterés, su patriotismo? ¿pues qué le falta ahora para poder ser intendente de Caracas? ¿La opinion pública? ¿y quien dice que no la tiene? No dudo que habrá algunos cuantos que querrian en él un hombre á su antojo. Para estos pocos es ciertamente un hombre sin opinion el Dr. Peña, y solo es aparente para otras épocas peores ó mejores; pero los amantes de la justicia, los que suspiran

por el orden, los patriotas de todas épocas, opinan mal de él en esta. El hombre que se atribuye virtudes cívicas es bueno para todas las épocas como el buen cirujano, que si sabe aplicar cuando el miembro está podrido, no ignora la amputacion.

Desde que yo vi lo que se escribió contra Sr. Mendoza en meses anteriores, ya presuponí que el ataque era universal contra todos los héroes de nuestra revolucion, porque la identidad de razones produce necesariamente la identidad de sentencias. El artículo de que he hecho mención suena á mis oídos como un decreto de expulsión ó por lo menos de cesacion de empleos contra todos los que han servido en nuestra revolucion desde los principios. Si el Sr. Peña fue digno de figurar en la época de los héroes, ¿cual es causa de la diferencia entre él y ellos? ¿Gloria inmortal para aquel á quien no se pueden imputar otros crímenes, que los que tambien tocaban á los inmortales.

Hay arbustos, sin duda que no pueden crecer debajo de los cedros. Para aquellos, estos gigantes árboles son temibles, son nocivos. El nombre de Peña es muy bien conocido, y puede ser causa de que se haya despreciado el zel de algunos individuos: sus opiniones son bastante públicas, y quizá son disconformes con las del autor de la carta; ¿llega á veces á ser el hombre tan presuntuoso que todo lo quiere gobernar por su cabeza?

Daré por conclusion que el empleo actual de Sr. Peña, es el último escalón de su carrera: que es un destino vitalicio: y que él ni sabe halagarse ni necesita de halago para descender de su rango. Así es una maledicencia necia, decir que el Sr. P. E. ha caído miserablemente á los halagos del Sr. Peña, para hacerlo bajar de ministro de la Alta Corte de la República á Intendente de Caracas, caso de que sea cierto este nombramiento.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL INGRESO Y EGRESO QUE HA TENIDO LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ADUANA DE LA GUAIRA EN OCTUBRE DE 1823.

	Importe del cargam. según aforos.	Derechos.
Existencia por fin de Setiembre.....		3474-7½
IMPORTACION.		
Oct. 9. Goleta americana General Srikker..	6257-4	1556-4
Idem nacional Carmen.....	503-3	126-6½
11. Idem idem Centella.....	5040-	631-1
14. Balandra francesa Vigilante.....	2140-5	618-2
15. Goleta holandesa Elena.....	2092-6	874-1½
16. Idem americana Virginia.....	4385-	1096-2
22. Idem inglesa General Barnes.....	29244-	6707-6
Bergantin americano George Toun Paket	20525-7	5028-6½
24. Goleta holandesa Dorotea.....	233-2½	59-5
25. Idem inglesa Ana.....	17338-2	4148-5
Idem nacional Maria Antonia.....	82-	16-3½
27. Bergantin americano Estados Unidos....	16059-4½	3326-3
Goleta holandesa Minerva.....	1282-1½	304-½
31. Idem danesa Cosmopolita.....	23781-3½	5440-
Bergantin presa Rosario.....	22546-	2818-2
	152420-7	32753-½
EXPORTACION.		
1. Goleta nacional Maria Antonia.....	899-2½	89-7½
7. Por derechos de 75 fanegas cacao del Estado	1350-	135-
13. Bergantin ingles Macarel.....	2907-1-	2907-3½
14. Goleta nacional Maria Isabel.....	602-	62-4
Bergantin nacional Aguila.....	3883-6	383-3
Idem americano Fanny.....	9468-6½	946-6½
Balandra francesa Vigilante.....	529-7½	52-4
15. Goleta holandesa Diana.....	306-	30-5
23. Idem americana General Strik.....	1500-	150-
Bergantin idem George.....	25022-1	2500-7½
Goleta inglesa General Barnes.....	8269-5½	826-7
Idem id. Ana.....	1313-	131-½
24. Idem holandesa Dorotea.....	1570-7½	157-
25. Idem nacional Maria Antonia.....	625-	62-4
	84414-4½	8436-7½
TONELADAS.		
31. Por la recaudacion del presente mes.....		592-3
ANCLAGE.		
31. Por la recaudacion del presente mes.....		50-

DERECHO DE REGALIA DE SAL.	
2. Barca nacional Carmen.....	103-2
18. Id. id. id.....	106-
15. Goleta nacional Guaira en dos viajes.....	490-1
	699-4

DERECHO DE HOSPITAL MILITAR POR PRESAS	
11. Goleta corsaria nacional Centella.....	126-2
31. Bergantin presa Rosario.....	1127-2
	1253-4

20. Entregados por el alcalde primero por recaudacion del subsidio.....	750-
---	------

RESUMEN DEL INGRESO.	
Existencia del mes de Setiembre.....	3474-7½
Derecho de importacion.....	32753-½
Idem de exportacion.....	8436-7½
Idem de toneladas.....	592-3
Idem de anclage.....	50-
Idem de regalia de sal.....	699-4
Idem del hospital militar.....	1253-4
Idem del subsidio.....	750-
	48010-3

EGRESO.	
Pagados á acreedores.....	16306-4
Pagamentos hechos á virtud de libramientos de la tesoreria departamental por entregas hechas en efectivo en la comisaria general de Valencia.....	6023-
Pendientes por cobrar en diversos deudores por lo correspondiente al presente mes.....	13633-4
Sueldos y gastos del presente mes con inclusion de varios pagos.....	8945-3½
Existencia en caja.....	2499-7½
	48010-3

Guaira, Noviembre 1 de 1823.

Solo por ocupacion del contador.
Jose Maria de Rojas.